

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Ministerio de la Gobernación

### DECRETOS

1210

El Decreto de 10 de noviembre del año próximo pasado dispuso que las especialidades farmacéuticas francesas importadas se sometieran a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios, desde el punto de vista sanitario, que las nacionales, disposición que fué dictada en consecuencia del Acuerdo hispanofrancés último.

Teniendo en cuenta las Notas cursadas al Ministerio de Estado por la Embajada de Alemania y Legación suiza,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta se generaliza la disposición de 10 de noviembre de 1931, antes citada, a las especialidades farmacéuticas alemanas y suizas.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 7 mayo 1932)

La adaptación del Decreto de 7 de agosto último y la ejecución del de 25 del mismo mes ha demorado la exacción del impuesto de cédulas personales para 1931, y retrasadas las operaciones preliminares para 1932, impónense abreviarlas y ya ensayar nuevos procedimientos, aplazando, desde luego, el período voluntario de cobranza; por lo que,

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que hasta la fecha del presente Decreto hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 al 29 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de noviembre de 1925, ajustarán la exacción del mismo al padrón formado por los Ayuntamientos y aprobado o reparado por aquellas Corporaciones, en cuanto éstas no hubiesen modificado con motivo de haberse estimado reclamaciones formuladas contra la clasificación de los contribuyentes sujetos al pago de dichos impuestos.

Artículo 2.º Las Diputaciones provinciales y los Cabildos insulares que hayan empezado y no terminado las operaciones preliminares a que se contraen los citados artículos de la mencionada Instrucción, podrán optar por continuarlas hasta su fin, o por interrumpirlas, anulándolas, y acogerse a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 3.º Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que no hayan empezado las operaciones preliminares de que queda hecho mérito en los dos artículos anteriores, se limitarán a interesar de los Ayuntamientos anuncien, según costumbre de la localidad y con la entelación necesaria, que durante el improrrogable plazo de quince días, que señalarán, los contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales comparezcan y declaren ante las Alcaldías respectivas si, para el año de 1932 y por haber variado las circunstancias, que justificarán, les correspondiera cédula de clase superior o inferior.

Artículo 4.º Los Ayuntamientos, dentro de los diez días siguientes al en que termine el plazo a que hace referencia el artículo anterior, cursarán a las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales o Cabildos insulares, debidamente documentadas e informadas, las reclamaciones formuladas, que dichas Comisiones gestoras resolverán en otro plazo igual.

Contra los acuerdos de las mismas, y por las pruebas en que se funden, cabrá el recurso económico-administrativo, conforme al Real decreto de 10 de enero de 1928 y Real orden de 19 de julio de 1930, cuyo fallo ultimarará la vía gubernativa.

Artículo 5.º El comienzo de la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales que, según el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, duraría desde el 1.º de marzo al 30 de abril de cada año, podrá aplazarse hasta septiembre y octubre, no procediendo, pues, que las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares ni los Ayuntamientos ejerciten la facultad que les reserva el párrafo segundo de aquel artículo.

Artículo 6.º Los Ayuntamientos incurrirán en responsabilidad, que les será exigida aplicando el artículo 180 y siguientes de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, por la negligencia y morosidad a que alude el 226 (E) del

Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

Artículo 7.º Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que dispongan de imprentas en sus establecimientos de beneficencia quedan autorizados para confeccionar en las mismas las cédulas personales, respetando el modelo oficial.

Artículo 8.º Las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente Decreto serán resueltas por la Dirección general de Administración.

Dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 24 marzo 1932)

## DIPUTACION PROVINCIAL

### CEDULAS PERSONALES

A fin de dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de marzo último, cuya inserción antecede,

He dispuesto: Que los Ayuntamientos de la provincia, remitan a esta Diputación, los Padrones de Cédulas Personales correspondientes al año actual, si optan por la confección de los mismos; o en caso contrario, procedan inmediatamente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto, y las reclamaciones formuladas, las remitan a esta Diputación del modo y forma señalados en el artículo 4.º del susodicho Decreto; concediendo de plazo para la realización de estos servicios, hasta el día 10 de junio próximo.

Los Ayuntamientos que opten por no confeccionar el nuevo Padrón, remitirán por separado, una relación de los contribuyentes que hayan causado baja, bien por fallecimiento, pérdida de vecindad, o cualquiera otra causa, que deberán justificar debidamente, así como otra relación, de las altas, como son los que hayan cumplido 14 años, nuevos vecinos, etc., consignando en cada caso, tanto en las reclamaciones como en las bajas, el número que el contribuyente figura en el Padrón de 1931.

Logroño, 10 de mayo de 1932.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

1211

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente plazas vacantes de Oficiales de Administración civil de este Departamento, y en ejecución de la Ley de 22 de julio de 1918, base segunda de la misma y artículos correspondientes del Reglamento de 7 de septiembre de dicho año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se convoquen oposiciones para cubrir once plazas de Oficiales de Administración civil, dotadas con el sueldo que rija para el ingreso de los de su clase en este Ministerio el día en que terminen los ejercicios de oposición; las que resulten vacantes cuando éstos terminen y veinte plazas más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, cuya provisión corresponda al turno de oposición, con arreglo a lo prevenido en la expresada Ley y Reglamentos citados.

Segundo. Que el Tribunal quede constituido por don Antonio Méndez de Vigo y Núñez de Arenas, Jefe superior de Administración civil de este Ministerio, como Presidente; don Fernando Cabello Lapedra, Jefe de Administración civil de segunda clase del mismo Departamento; los de Negociado de primera clase don Ricardo García Caballero y López y don Manuel María de Solance y Enrile, actuando éste último como Secretario, y por el Catedrático de la Facultad de Derecho que oportunamente designe el Rectorado de la Universidad Central.

Tercero. Que las oposiciones se celebren con arreglo al programa que oportunamente se dará a conocer, dando comienzo dichas oposiciones a los seis meses de ser publicado aquél en la «Gaceta de Madrid».

Cuarto. Que los ejercicios que deberán realizar los opositores serán dos: uno oral y teórico y otro práctico escrito.

Consistirá el teórico en contestar a cinco temas sacados a la suerte del programa-cuestionario que se publique, en el improrrogable plazo de sesenta minutos; el ejercicio práctico escrito se contraerá a la formación y extracto de un expediente, con propuesta de tramitación o resolu-



ción, si así procediere—en vista de los documentos que se facilitarán por el Tribunal—en el plazo máximo de dos horas.

Quinto. Por esa Subsecretaría se dictarán las instrucciones pertinentes para desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de mayo de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Subsecretario de este Departamento.

(Gaceta 7 de mayo 1932)

1221

Ilmo. Sr.: Con motivo de la publicación de la Orden de este Ministerio, fechada en 29 de abril último, e inserta en la «Gaceta de Madrid» de 5 de los corrientes, dictando disposiciones para simplificar las operaciones de cumplimiento de liquidación de los expedientes incoados por solicitud de devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de trigos exóticos; revisados los antecedentes que sobre el asunto existen en este Departamento, se ha venido en conocimiento de que en la referida disposición no han sido observados algunos de los trámites legales indispensables para el estudio por la Dependencia correspondiente y propuesta consiguiente de esa Subsecretaría.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien declarar nula y sin efecto la Orden de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, a 6 de mayo de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 mayo 1932)

## Ministerio de Justicia

ORDEN

1218

Ilmo. Sr.: Publicada en la «Gaceta» del día 29 de abril próximo pasado, la Orden de este Ministerio fecha 28 del mismo, disponiendo que las oposiciones convocadas en la «Gaceta» de 5 de julio último y suspendidas en 7 de enero del corriente año, para proveer plazas de Auxiliares en el Cuerpo administrativo de este Departamento, se celebren el 1.º de julio próximo; y

Considerando que la suspensión de los mismos motivó la creencia de algunos opositores de que no llegarían a celebrarse, retirando parte de ellos la documentación presentada y los derechos correspondientes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta», para que aquellos opositores que figuran en la relación de admitidos publicada en dicho diario oficial de 11 de octubre de 1931 y que retiraron los documentos y derechos de examen por entender que dichas oposiciones no llegarían a celebrarse, puedan ser readmiti-

dos a las mismas, mediante entrega al Jefe de la Sección de Personal, Presidente del Tribunal, de los documentos y derechos que retiraron, a fin de que en su día sean llamados a la práctica de los ejercicios de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 2 de mayo de 1932.—P. D., Leopoldo G. Alas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 mayo 1932)

## Administración Central

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1171

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 29 abril de 1932.—El Director general, González López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de La Coruña.—El Pino, don Jesús Prado Sanmartín, caso cuarto.—Tordoya, don Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Irijo (Orense).

En virtud del concurso anunciado en la «Gaceta» de 9 de diciembre último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan, los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 2 de mayo de 1932.—El Director general, González López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete.—Recueja, don Tomás Serrano Cebrián, Secretario de Balsa de Bes.

Provincia de Avila.—Peguierinos, don Andrés A. Palacios García, Secretario de Carpio Mediano.

Provincia de Cuenca.—Caraceniella, don Gregorio Cobreros Fernández, Secretario de Bonilla.

Provincia de Huesca.—Plasencia del Monte Quintano, don Enrique Plana Vicente, ex Secretario de Alcampel.

Provincia de Lérida.—Nalech, don Francisco Meseguer Grau, caso cuarto.

Provincia de Valladolid.—Santibáñez de Valcorba, don Jerónimo Rodríguez García, ex Secretario de Castrejón.

(Gaceta 4 mayo 1932)

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

## Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

1184

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios siguientes:

Municipios que integran el Partido Veterinario	Capitalidad del Partido	Provincia	Partido judicial	CAUSA de la vacante	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios Pesetas	Censo ganadero Cabezas	Reses perdonas acorraladas o domiciliadas	Servicio de mercados o puestos	Otros servicios pecuarios	Duración del concurso	Observaciones
Valdunquillo	Valdunquillo	Valladolid	Villalón	Estar interina	1.012	1.420	2	110	Si	No	Treinta días	Servicios unificados
Candamo	Grullas	Oviedo	Pravia	Nueva creación	5.618	1.650	4.000	25	Si	No	Idem	Idem
Pozuelo de Aragón	Pozuelo de Aragón	Zaragoza	Borja	Dimisión	740	1.900	800	60	Si	No	Idem	Idem
Serrada y Villanueva de Duero	Serrada	Valladolid	Medina del Campo	Estar interina	1.700	1.400	1.400	100	Si	No	Idem	Idem
Cambados	Cambados	Pontevedra	Cambados	Idem	7.783	2.800	1.780	250	Si	No	Idem	Idem
Fonca y Collorigo	Fonca	Logroño	Haro	Renuncia	614	1.410	1.900	106	Si	No	Idem	Tiene igualas por visitar ganados
Rada de Haro y Villaseca	Rada de Haro	Cuenca	Belmonte	Defunción	1.589	1.480	3.845	140	Si	No	Idem	Servicios unificados
San Llorente y Corrales de Duero	San Llorente	Valladolid	Peñafiel	Nueva creación	945	1.490	2.295	145	Si	No	Idem	Idem

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos oportunos estimen oportunos como justificantes de méritos.

(Gaceta 28 abril 1932)

Madrid, 22 de abril de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, F. Gordón Ordás.



**Gobierno Civil**

**Inspección Provincial Veterinaria**

**CIRCULAR**

1209

Habiéndose presentado la sarna en la especie caprina de esta localidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y de conformidad con el Inspector provincial Veterinario don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 7 de mayo de 1932.—El Gobernador civil, *Sabino Ruiz*.

**Ayuntamiento de Haro**

1201

*Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de ciento veintitrés árboles propiedad de este Ayuntamiento*

1.ª Por el tipo de mil doscientas treinta y cinco pesetas (1.235), se saca a pública subasta la enajenación de ciento veintitrés árboles propiedad de este Ayuntamiento, situados en esta jurisdicción y en los términos siguientes: En el «Remolino», ochenta y cinco (85); en los «Egidos», veintiséis (26); todos ellos chopos, y en la carretera de Haro a Zarratón, junto al Hospital, nueve (9) olmos y tres (3) plátanos.

2.ª Para tomar parte en esta subasta, se hace preciso que el proponente presente en el acto de la misma su cédula personal y recibo de haber depositado en la Tesorería Municipal el cinco por ciento (5 por 100) o en su defecto sesenta y dos pesetas (62) en metálico.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta, el rematante elevará la fianza al diez por ciento (10 por 100) del importe adjudicado que servirá para responder del buen cumplimiento de la misma.

3.ª El pago del importe del remate se efectuará en dos veces, una, o sea la mitad antes de comenzar el primer corte, y la otra mitad, al hacer el primer acarreo.

4.ª Todos los árboles se cortarán y retirarán del sitio donde se encuentran en el plazo de dos meses como máximo a contar desde el día de la adjudicación definitiva.

5.ª Será de cuenta del rematante todos los trabajos y herramientas necesarias para los cortes, cargue y arrastre de los mismos, así como la obtención de los permisos particulares necesarios que sean precisos.

6.ª Serán asimismo de cuenta del rematante todos los gastos que se irroguen con motivo de la subasta.

7.ª Esta tendrá lugar el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose el acto en el salón

de esta Alcaldía y hora de las doce, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.

8.º El contratista se compromete a adoptar las medidas de precaución necesarias para el derribo de los árboles a fin de evitar desgracias personales convirtiéndose en patrono de los obreros que a dichos efectos utilice.

9.º En todo lo demás se sujetará al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría y las proposiciones se ajustarán al siguiente

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de ciento veintitrés árboles propiedad del Ayuntamiento, acepta todas y cada una de las condiciones expuestas y ofrece por el remate la cantidad de... (en letra y cifra).

(Fecha y firma del proponente).

Haro, 7 de mayo de 1932.—El Alcalde, P. F. Lacuesta.

**ANUNCIO**

A instancia de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte para la permuta de unas parcelas de terreno con la «Azucarera Leopoldo» en la estación de Cenicero, se ha tramitado expediente solicitando sean declaradas sobrantes unas parcelas de terreno pertenecientes a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, situada en Cenicero, que tiene una extensión superficial de 85'21 metros cuadrados; correspondientes respectivamente, 83'23 a don Eloy Lagunilla, y de 1'98 a don José Sáenz Esteban, y cuyos linderos actuales son:

Al Norte y Oeste con terrenos de la «Azucarera Leopoldo», y por el Sur y Este con terrenos de la Compañía del Norte.

Declarada sobrante por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 22 de marzo de 1931, se impone cumplir con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de Expropiación forzosa, en la nueva redacción que le dió la ley de 24 de julio de 1918 y el artículo 73 en relación con el 72 del Reglamento de 13 de julio de 1879 notificando tal declaración a don

Eloy Lagunilla y a don José Sáenz Esteban a quienes se expropió el terreno de referencia, a fin de que en el plazo de un mes contado desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, puedan los mencionados primitivos propietarios o sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión a que dichos preceptos legales aluden, acudiendo por escrito a la Dirección de la expresada Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

**Administración de Justicia**

**EDICTO**

1217

Hago saber: Que por providencia de veintinueve de abril corriente, el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de la misma, en los autos seguidos en este Juzgado Municipal a instancia de don Eduardo Paracuellos, contra don Martín Valdemoros, en reclamación de trescientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, ha acordado

Sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado, los cuales se hallan en poder de la depositaria doña Polonia Arce Irigoyen, que habita en la calle del Marqués de Vallejo, «La Estrella Riojana», que son los que a continuación se expresan.

Un armario de luna, de un cuerpo, barnizado claro.

Un aparador corriente, barnizado.

Una cama de matrimonio con con su jergón.

Otra cama individual con jergón.

Una mesilla.

Un lavabo con su jofaina y espejo.

Doce sillas de café barnizadas.

Cuatro mesas de madera sin barnizar.

Una mesa de comedor.

Los cuales han sido tasados en la cantidad total de doscientas ochenta y cuatro pesetas, debiendo celebrarse el remate el día veintisiete de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Logroño, a treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José María de Colsa.—V.º B.º: El Juez Municipal, Luis Moroy.

**Juzgados Militares**

**REQUISITORIA**

1202

Rufino Heredia Galilea, hijo de Bernabé y de Juana, natural de San Martín, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en San Martín, provincia de Logroño, procesado por la falta grave de incorporación; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor don Ricardo García Poveda, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 24, en Logroño, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 7 de mayo de 1932.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo García.

**Administración Municipal**

1155

Don Francisco Ugarte Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño), y como tal, Presidente del Pósito Municipal,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 25 de agosto de 1928; de acuerdos tomados y órdenes recibidas, se anuncia al público la subasta relativa a las ocho fincas rústicas y tres urbanas, situadas en este término, que el Pósito posee, bajo el tipo de tasación que en conjunto asciende a mil quinientas cincuenta y siete pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente, por pujas a la llana ante la Comisión de subasta de este Pósito, y en la Jefatura del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en Madrid, una por una de las once fincas, y por tiempo de cinco minutos cada una, el día 4 de junio de este año, a las diez de la mañana, siempre que hayan transcurrido quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a la misma hora, declarándose terminada la subasta a las once.

Para tomar parte en la subasta, se necesita depositar previamente en manos del Presidente o Depositario el 10 por 100 del tipo señalado, no admitiéndose postura que no cubra el cupo fijado en el pliego de condiciones, al que se sujetarán los licitadores en todas sus partes.

**Gobierno Civil**

**CIRCULAR PRÓFUGOS**

1179

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 4 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 6 de mayo de 1932.—El Gobernador, *Sabino Ruiz y Ruiz*.

**RELACIÓN DE PRÓFUGOS QUE SE CITAN**

Pueblo	Nombre	Reo-plazo	Antecedentes
Tormantos	Julio Gordo Alonso	1932	Ignorado paradero
Santo Domingo de la Calzada	Gregorio Crespo Rubio	1932	Id.
Santurdejo	Alberto Turza Velasco	1932	Id.



No podrán tomar parte en la subasta los deudores a fondos del Pósito, ni los Administradores o empleados de la Corporación.

El comprador se conformará con los títulos de propiedad que el Pósito posee; con la superficie de las fincas; aceptará la Póliza de seguro que tienen las urbanas; aceptará sin reclamación el actual estado de las fincas en todos los órdenes; responderá de las contribuciones atrasadas que resulten, y se entenderá con el saneamiento si hubiese necesidad.

Tanto el Pósito, como la Jefatura del Servicio en Madrid, adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo y a reserva, en todo caso, de la resolución definitiva de la Dirección General, que siendo de aprobación, se notificará al adjudicatario para en el plazo de diez días se preste al otorgamiento de escritura, siendo de su cuenta todos los gastos que a partir de ese momento se originen, completando en el acto de notificación el importe total, y perdiendo en otro caso el depósito constituido.

Para todo lo que aquí no constare se estará al pliego de condiciones y Reglamento del Ramo.

Torrecilla sobre Alesanco, 30 de abril de 1932.—El Alcalde Presidente, Francisco Ugarte.—El Secretario, Elías Martínez.

EDICTO

1193

Don Santiago Ortiz Guemes, Alcalde de esta villa de Treviana,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de Utilidades de este Municipio correspondiente al siguiente trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa durante los días quince y dieciséis del actual, y los tres últimos días del mes en el domicilio de don Benigno Díez Barrasa, calle Villanueva, número 1, advirtiendo, tanto a los vecinos de esta villa como a los hacendados forasteros y contribuyentes por tanto en esta localidad que si dejasen de transcurrir el día diez de junio sin satisfacer los recibos, incurrirán en apre-

Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan de 70 decagramos . . . . .	0	48
Id. de carne, kilogramo. . . . .	3	78
Id. de vino, litro . . . . .	0	41
Id. de cebada de cuatro kilogramos . . . . .	1	84
Id. de paja de seis kilogramos . . . . .	0	43
Id. de aceite, litro. . . . .	2	04
Id. de carbón, kilogramo . . . . .	0	23
Id. de leña, kilogramo . . . . .	0	10
Id. de petróleo, litro. . . . .	1	02

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 7 de mayo de 1932.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

mio con el recargo del 20 por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

Treviana, a 5 de mayo de 1932.—El Alcalde, Santiago Ortiz.

EDICTO

1178

Don Vicente Manzanares Herce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corera,

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1932, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones.

Corera, 4 de mayo de 1932.—El Alcalde, Vicente Manzanares.

ANUNCIO

1198

Don Angel Castillo Castillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Sajazarra,

Hago saber: Que formado por la Junta repartidora el reparti-

miento general de Utilidades para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán examinarlos todos los en el mismo incluidos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos y determinados, justificando la reclamación, sin cuyos requisitos y terminado el plazo, no será admitida ninguna.

Sajazarra, 5 de mayo de 1932.—El Alcalde, Angel Castillo.

AMILLARAMIENTOS

Formados los apéndices al amillaramiento por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, quedan expuestos referidos documentos en las Secretarías respectivas por los plazos y conceptos en cada uno de ellos indicado, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se consideren justas dentro de los plazos señalados, figurando al final de cada Ayuntamiento la fecha de los originales suscritos por sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Con plazo de ocho días:

1216. Herramélluri.—Los de rústica, urbana y recuento de ganadería.—9 mayo 1932.

Con plazo de quince días:

1187. Baños de Río Tobía.—Los de rústica, recuento de la ganadería y urbana.—1.º mayo 1932.

1188. Viniegra de Arriba.—Los de rústica y urbana y el recuento de ganadería.—1.º mayo 1932.

1177. Castañares de Rioja.—Los de rústica, urbana, pecuaria y recuento de ganadería.—1.º mayo 1932.

1156. Briones.—Los de rústica, el del registro fiscal de edificios y solares y el recuento de ganadería.—1.º mayo 1932.

1199. Poyales.—Los de rústica, edificios y solares y actas del recuento de ganadería, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.—4 mayo 1932.

1186. Badarán.—El recuento de la ganadería, y los de fincas rústicas y al registro fiscal de edificios y solares.—4 mayo 1932.

1192. Azofra.—Los de rústica y urbana y recuento de ganadería.—6 mayo 1932.

1214. Viniegra de Abajo.—Los de rústica, pecuaria y urbana y recuento de ganadería y el padrón de cédulas personales.—7 mayo 1932.

1207. Leiva.—Los de rústica, urbana y recuento de ganadería.—7 mayo 1932.

Con plazo de quince y cinco días, respectivamente:

1203. Cenzano.—Los de rústica y urbana, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.—2 mayo 1932.

1206. Ledesma.—Los de relación de la ganadería y rústica, pecuaria y urbana.—6 mayo 1932.

1205. Santo Domingo de la Calzada.—Los de rústica y urbana y recuento de ganadería.—7 mayo 1932.

1204. Herce.—Los de rústica, pecuaria y urbana.—7 mayo 1932.

Imprenta Provincial.—Logroño

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de Marzo de 1932

1097

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1628	Citroen	6	18'75	Camión	Don Manuel Olea Francés	Calahorra
1629	Ford	4	17'8	Camión	» Ceferino Soto Huerta	Ezcaray
1630	Chevrolet	6	20'6	Camión	» José Apiñániz Foronda	Logroño
1631	Chevrolet	6	20'6	Camión	» Manuel Heras García	Enciso
1632	Austin	4	7'5	Sedan	» Pío Amelivia Armendáriz	Logroño
1633	Chevrolet	6	20'6	Camión	» Miguel Martínez Berberana	Ollauri
1634	Ford	4	17'8	Camión	» Félix Mateo Merino	Calahorra
1635	Chevrolet	6	20'6	Camión	» Pedro Sáenz Gómez	San Román de Cameros
1636	Renault	4	13'7	Sedan	» José Castells Sáenz de Tejada	Logroño

Logroño, 26 de abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.